Universidad Libre Seccional Barranquilla
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

PROGRAMA DE DERECHO

Guía para la acreditación del requisito de grado: JUDICATURA

¿QUÉ ES LA JUDICATURA?

La Judicatura es un requisito de grado alternativo para optar el título de abogado establecido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), que permite al estudiante del programa de Derecho aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, a través de una experiencia práctica en el ámbito público o privado.

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010, esta *"Consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica (...)".*

La norma también indica que el egresado, en el periodo de judicatura, deberá ejercer funciones de carácter jurídico, para que posteriormente sea aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SI LA JUDICATURA ES UN REQUISITO DE GRADO ALTERNATIVO, ¿CUÁL ES EL REQUISITO PRINCIPAL?

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 552 del 30 de diciembre de 1.999, estableció que el estudiante que haya terminado las materias del pénsum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura.

¿CUÁL ES LA NORMATIVA APLICABLE A LA JUDICATURA?

En el siguiente enlace, podrás conocer la Normatividad de la Judicatura establecida por el Consejo Superior, y los diferentes cargos remunerados o ad honorem, que son válidos actualmente:
https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Normatividad.aspx

¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES PARA REALIZAR LA JUDICATURA?

Así mismo, en el artículo 3° de la misma normativa, se establece que "la judicatura se realizará bajo alguna de las tres modalidades, que son:

1. en calidad de Ad-Honorem en las entidades previamente autorizadas por la Ley,
2. en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes y,
3. en el ejercicio de la profesión con licencia temporal con buena reputación moral y buen crédito, (...)".

¿CUÁNDO PUEDO REALIZAR LA JUDICATURA?

Es preciso anotar que, una vez el estudiante haya culminado y aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, así como la formación del consultorio jurídico podrá optar por realizar la Judicatura como alternativa al trabajo de grado. Esta práctica tiene como propósito no solo fortalecer las competencias jurídicas del futuro abogado, sino también promover la función social del Derecho.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE LA JUDICATURA?

La duración dependerá de la opción de Judicatura elegida:

- Seis (6) meses únicamente en los centros penitenciarios del país.
- Siete (7) meses únicamente en Casas de Justicia.
- Nueve (9) meses (Judicatura ad honorem) en entidades públicas o del estado.
- Doce (12) meses o un (1) año para cualquier tipo de judicatura remunerada.

En este aspecto es fundamental destacar que en el Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012 se realizan las siguientes claridades sobre la duración de la judicatura:

> *"Determinación del tiempo de las diferentes modalidades de Judicatura (Ad- Honorem y Remunerada): La práctica jurídica para optar al título de abogado podrá ser desempeñada en los siguientes tiempos:*
>
> *1. Si el egresado de la facultad de derecho opta por realizarla en un cargo de carácter remunerado deberá acreditar un (1) año de servicio, de disponibilidad exclusiva y jornada completa a la entidad vinculada.*
> *2. Si el egresado opta por realizar la práctica jurídica de carácter Ad-Honorem se atendrá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de Nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la en la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades a los empleados de la entidad.*
>
> *3. Si el egresado desempeña la práctica jurídica combinando las modalidades de ad-Honorem de 6, 7 o 9, meses, el tiempo de la práctica será el de mayor duración estipulado en la norma.*

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE LA JUDICATURA?

4. Si el egresado combina la modalidad ad-honorem de 6, 7 o 9 meses con una modalidad remunerada, o viceversa, tendrá que acreditar un año de servicio sin que en ningún caso la combinación de modalidades implique la reducción de la práctica jurídica.

5. Si el egresado de la facultad de derecho inicia la judicatura ejerciendo la profesión con licencia temporal durante dos (2) años con buena reputación y buen
crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30)
procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1.977, no podrá computar esta clase de judicatura con cualquier otra judicatura remunerada o ad-honorem (...)"

NO TENGO DONDE HACER LA JUDICATURA, ¿QUÉ PUEDO HACER?

¡Es muy fácil, tenemos una oferta externa de judicatura para ti! Sabemos que no es fácil encontrar la judicatura y hemos diseñado un espacio de ofertas (el cual se amplía con frecuencia) denominado Oferta Externa Judicatura, encontrándose en nuestra página web (micrositio de derecho). Actualmente este espacio cuenta con más de sesenta opciones de ofertas de judicaturas, incluyendo remuneradas y Ad-Honorem.

Consulte en nuestra página web la oferta de judicatura externa.

¿REQUIERO UN CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD EN LA QUE DESEO REALIZAR LA JUDICATURA?

No. Como esta es una práctica jurídica reglamentada y regulada por órgano competente, no requiere que medie convenio entre la Universidad de donde egresa el judicante, ni la entidad donde prestará la misma, porque el órgano que finalmente la autoriza y la avala es el Consejo Superior de la Judicatura.

¿PUEDO HACER LA JUDICATURA EN OTRA CIUDAD?

Sí, el egresado podrá realizar la judicatura en cualquier parte del territorio nacional.

¿CUÁL ES EL TRÁMITE EN LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA PARA ACCEDER A LA JUDICATURA?

1. CARTAS DE PRESENTACIÓN

- El interesado deberá solicitar ante la Decanatura de la Facultad una carta de presentación dirigida a la entidad en la que pretende realizar su judicatura, para la cual deberá anexar certificado de egresado.
- Las cartas de presentación son gratuitas, aunque el certificado de egresado (terminación académica) debe ser solicitado y pagado en SIUL.
- Este paso es opcional atendiendo a que no son todas las entidades las que lo requieren.
- La solicitud debe remitirse al correo electrónico: infoderecho.baq@unilibre.edu.co
  La respuesta se dará hasta en diez (10) días hábiles.

¿CUÁL ES EL TRÁMITE EN LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA PARA ACCEDER A LA JUDICATURA?

2. SOLICITUD DE GENERACIÓN DE ARL

- Cuando la judicatura en Ad-Honorem el egresado podrá solicitar su afiliación a riesgos laborales (ARL), la cual nuestra institución genera de manera gratuita.
- Para tramitar esta afiliación debe diligenciar el siguiente formulario: **https://forms.office.com/r/7Q8EpSfW5w**
- La respuesta se dará hasta en diez (10) días hábiles.

3. VINCULACIÓN COMO JUDICANTE

La entidad donde realiza la Judicatura, realizara los actos de nombramiento y posesión para los cargos Ad-Honorem, y del contrato de prestación de servicios o vinculación laboral, el caso de judicatura remunerada.

4. TRÁMITE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA JUDICATURA

Una vez terminado sus prácticas estas deben registrarse ante el sistema de información SIRNA de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia, que es la entidad adscrita al Consejo Superior de la Judicatura encargada entre otras funciones la de reconocer las practicas jurídicas para quienes aspiran al título de abogado. Consulte aquí los requisitos para trámites
https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Requisitos.aspx

XIV) ACREDITACIÓN DE PRÁCTICA JURÍDICA (JUDICATURA)

¿CUÁL ES EL TRÁMITE EN LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA PARA ACCEDER A LA JUDICATURA?

5. RECONOCIMIENTO EL CUMPLIMIENTO DE UNA PRÁCTICA JURÍDICA

- Resultado de este trámite la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de RESOLUCIÓN emitirá decisión de aprobar o no el reconocimiento de la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de abogado(a).
- Esta resolución es el documento que se acredita ante la facultad como requisito de grado.
- Ten en cuenta, que no sólo basta con enviar el certificado de finalización de la judicatura. Es necesario presentar la resolución del CSJ.

UNIVERSIDAD LIBRE

SCIENTIA FONS LIBERTATIS

COLOMBIA